



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 001198

FOLIO

LA PLATA, 01 JUL. 2020

VISTO el Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", implementado a nivel local, a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio debe procederse a la designación de los recursos humanos que formarán parte del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) en el ámbito de la Municipalidad de La Plata.

Que el convenio estipula igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que han sido propuestos por el área correspondiente, las personas que en la parte dispositiva se mencionan para realizar las tareas identificadas en el programa.

Que procede en consecuencia efectuar la designación respectiva.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", en el ámbito de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Municipalidad La Plata, a las personas que a continuación se mencionan y en el cargo que se detalla:

MEDICO DE GUARDIA:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
AHUMADA, MATIAS	37.551.360
CIPOLLONE, JULIETA	34.112.902
GALINELLI, NATALIA VICTORIA	32.361.627
OLIVERO, JUAN PABLO	32.223.425

ARTÍCULO 2º: Fijar la retribución para las tareas a desarrollar por el personal indicado en el Artículo 1º, de la forma que se detalla:

MEDICOS DE GUARDIA DÍAS DE SEMANA: por guardia se abonará la suma de \$ 9.531,00 (pesos nueve mil quinientos treinta y uno).

MEDICOS DE GUARDIA FINES DE SEMANA: por guardia se abonará la suma de \$ 11.142,00 (pesos once mil ciento cuarenta y dos).

Se estipula la suma de pesos 500,00 (pesos quinientos) mensuales en concepto de bonificación por desempeño, en los casos que corresponda, a favor de los médicos de guardia.

ARTÍCULO 3º: Los agentes indicados en el artículo 1º del presente Decreto no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del financiado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo determinado en el Convenio indicado, sobre el que deberá efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

ARTÍCULO 4º: El Municipio incluirá a las personas mencionadas en el Artículo 1º, en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTÍCULO 5º: Los recursos humanos identificados en el artículo 1º del presente, deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto le resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME)". A los efectos de garantizar el pleno conocimiento del mismo, con la notificación del presente, les será entregado un ejemplar completo del referido convenio.-

ARTÍCULO 6º: La Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, determinará la cantidad de horas y el horario a cumplir por el personal referido en el Artículo 1º. Será igualmente obligación a cargo de los designados cumplir en debida forma las tareas definidas en el Convenio.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los designados indicados en el artículo primero, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben a los agentes o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 8º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Dr. OSCAR NEGRET
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata